



Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00457-00

I. Descorrido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., en armonía con el Art. 392 *Ibidem*, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurren a la audiencia en que se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 *Ejusdem*, la cual se celebrará de manera **PRESENCIAL**, el día LUNES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO, de no lograrse la conciliación.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

II. Dicho lo anterior, y conforme a la normatividad citada –Art. 392 del C.G.P.–, se DECRETAN LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

A. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1. DOCUMENTAL: APRECIAR en su valor legal las PRUEBAS DOCUMENTALES anexadas al libelo genitor y en el pronunciamiento de las excepciones, consistente en: i) Registro civil y tarjeta de identidad de la menor ISABELLA FERRARO VANEGAS; ii) Copia cédula de ciudadanía de

la demandante y del demandado; iii) Acta de audiencia de conciliación del ICBF Centro Zonal Aburrá Sur del 8 de marzo de 2016.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: No fue solicitado.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

**B. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

1. DOCUMENTAL. Apreciar en su valor legal la prueba documental adunada con la contestación de la demanda consistente en: i) Recibos de pago de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2016; agosto de 2017; junio de 2018, junio de 2019, diciembre de 2020; noviembre de 2021, julio de 2022; ii) Copia liquidación de préstamo BANCOLOMBIA del 4 de junio de 2010, Copia certificado individual de seguro-deudores Bancolombia, Pagaré y Cupón control de pagos; iii) Estado crédito hipotecario Bancolombia del 30 de junio de 2020; iv) Copia certificado de tradición No. 001-1041408; v) Fotografías varias; vi) Recibo Falabella del 18 de diciembre de 2022; vii) Factura STF GROUP del 18 de diciembre de 2022; viii) Factura Berska del 18 de diciembre de 2022; ix) Recibo Credibanco del 18 de diciembre de 2022; x) Factura Tecnocell Santa Fé del 18 de diciembre de 2022.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se practicará interrogatorio de parte a DIANA CRISTINA VANEGAS HERRERA, en la fecha *up supra*, a instancias del apoderado del accionado.

3. PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada.

**C. PRUEBA DE OFICIO.**

De conformidad con el Art. 169 y 170 del C.G.P. y con el ánimo de mejor proveer, se escuchará en INTERROGATORIO DE PARTE a HENRY ALBERTO FERRARO CÁRDENAS, en la fecha antes referida, a instancias del titular del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2da74b7a4cb31450b89f495d0a258f4e3b87f2ff112f941b93b2b0dd38c7eca**

Documento generado en 01/06/2023 03:27:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**